

Secretaría. Pasa a despacho de la señora Juez los anteriores escritos y su respectivo asunto, sírvase proveer. Santiago de Cali, 30 de junio de 2023 (jlco)



Janeth Lizeth Carvajal Oliveros
Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Solangel Alvarez Muñoz vs. Colpensiones. Rad. 2023-00142-00.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1457

Santiago de Cali, treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente se observa que por secretaría se remitió correo electrónico para la notificación de la demandada y la entidad dentro del término describió el traslado, advirtiendo la suscrita que la contestación cumple las exigencias del artículo 31 del CPTSS, motivo por el cual se tendrá por contestado el libelo.

Igualmente se observa que COLPENSIONES solicita se integre la litis con la señora MARIA LILIA ORTEGA RUIZ, quien solicitó a la entidad el reconocimiento y pago de la pensión de sobrevivientes, manifestando ser la compañera del causante ALDEMAR PIZARRO ALVAREZ, petición que procede, conforme lo previsto en el artículo 61 del CGP, aplicable por analogía en materia laboral.

Así las cosas el Juzgado

DISPONE

- 1.-Téngase por contestado el libelo par la parte pasiva.
- 2.-Intégrese el litisconsorcio necesario con la señora MARIA LILIA ORTEGA RUIZ.
- 3.-Notifíquese el auto admisorio de la demanda y este proveido a la litis y concédasele el término de diez (10) días para que comparezca al proceso.
- 4.-Ordénase a la litis que al hacerse parte aporte las pruebas que tenga en su poder.
- 5.-Librese citación para notificar a la litis en la Avenida 8B oeste No. 31-51 Barrio Villa del Mar Cali y requiérase a la parte actora para que diligencia la notificación, debiendo aportar al proceso las constancias de la empresa de mensajería y cotejos enviados.
- 6.-Reconócese personería a los abogados María Juliana Mejía Giraldo, con CC. 1144041976 y TP. 258258 del CSJ para que actúe como apoderada de COLPENSIONES y a María Fernanda Muñoz López, con TP. 307604 del CSJ y con CC. 1061757848, para que obre como apoderada sustituta de la entidad.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc6dcf1ab3fe353efe73f88eac72e39723e4925ec86697d44387a5501a92dcca**

Documento generado en 30/06/2023 04:40:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>